

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13/05/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00277 00**

El juzgado niega la orden de pago impetrada por cuanto el documento aportado con la demanda no reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P. en especial el de la claridad.

Lo anterior debido a que sumadas las catorce cuotas que el demandado al parecer se obligó a pagar a la sociedad demandante dan un valor total de \$30.994.068,00 el cual difiere del valor consignado en el ítem valor de Crédito 27.517.788. 00.

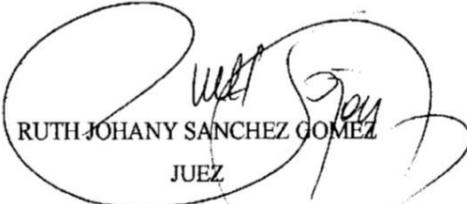
En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE.**

Primero: Negar el mandamiento de pago en la forma solicitada.

Segundo: Devolver la demanda junto con sus anexos a quien los presento sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 14/05/2021 fijado hoy 14/05/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

